



**Constancia Secretarial. (23/02/2022)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de febrero de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
**Secretaria**

**Interlocutorio**

**Fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas**

**Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006**

**860013110001 2022 00007 00**

Mocoa, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, se remitió a esta Judicatura, informe suscrito por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, conforme lo establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que dentro del término oportuno, tanto la señora ELIANA FERNANDA MELO SARRIA como el señor MARIO HERNEY CHÁVEZ ACOSTA, realizaron oposición a lo decidido en la resolución No. 006 del 13 de enero de 2022.

Ahora bien, como la Ley Adjetiva Civil no ha previsto que se le dé un trámite especial a esta clase de asuntos y, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que atañe los derechos de alimentos, custodia y regulación de visitas parental de un menor de edad, el Juzgado imprimirá el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por su parte, estudiada la integralidad del informe, se establece que en la actualidad el menor de edad se encuentra domiciliado en la ciudad de Mocoa y a cargo de su progenitor, por lo que esta judicatura establece que tiene plena competencia para asumir el conocimiento de este asunto, en razón de la naturaleza del proceso, por la calidad de las partes y por el domicilio del menor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Admitir la demanda de fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas, que a través de la Defensoría de Familia del ICBF CZ Mocoa ha interpuesto ELIANA FERNANDA MELO SARRIA en contra de MARIO HERNEY CHÁVEZ ACOSTA.

**SEGUNDO.-** Imprimir el trámite del proceso verbal sumario de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO.-** Procédase a realizar la notificación personal de este auto a ELIANA FERNANDA MELO SARRIA y MARIO HERNEY CHÁVEZ ACOSTA de conformidad a lo estatuido en el inciso quinto artículo 6 y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaria se enviará una copia electrónica de la presente providencia y del traslado del informe suscrito por la Defensora de Familia del ICBF CZ Mocoa al canal digital



de estos, la notificación se entenderá surtida pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para presentar contestar el informe, complementar pruebas u realizar observaciones será de diez (10) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

**CUARTO.-** NOTIFICAR del inicio del presente tramite a la abogada MARCELA CATALINA ERAZO JARAMILLO Defensora de Familia, para que rinda concepto y actúe dentro del presente asunto en representación de los intereses del menor alimentario.

**QUINTO.-** Oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Putumayo, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a designar defensores de oficio para que ejerza la defensa y representación de los señores ELIANA FERNANDA MELO SARRIA y MARIO HERNEY CHÁVEZ ACOSTA en el presente asunto. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Rosero Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4e2fcc9b8287708dd73a3dd239cddd4c4275fda838852f0eec92dad9dd6f94**  
Documento generado en 23/02/2022 09:57:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**